



## Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud - 2015

### COMUNICADO N° 011-2015

La Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, en el marco de las atribuciones conferidas en los Lineamientos aprobado por Decreto Supremo N° 032-2015-SA comunica lo siguiente:

1. Las comisiones de nombramiento, bajo responsabilidad, deben remitir al Ministerio de Salud, la relación **COMPLETA** de postulantes aptos, según el orden de prelación y separados según lo dispuesto en el numeral 16.3 de los lineamientos aprobados por D.S. 032-2015-SA. La relación no debe incluir sólo el 20% a nombrar sino la nómina completa del **total de aptos**, por cuanto corresponde al MINSA determinar el porcentaje de trabajadores a nombrar.
2. Es responsabilidad **EXCLUSIVA** de los miembros de las comisiones de nombramiento la remisión de información incompleta o que no considere todos los ítems establecidos por la Comisión de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento mediante Comunicados 9 y 10 publicados en la página web del MINSA. Los perjuicios ocasionados por la remisión de información incompleta o que no reúna los requisitos establecidos obligará a devolver todo el informe lo cual implicará la posibilidad de que no sean considerados en la PEA final así como la necesidad de que se comunique a la autoridad administrativa a efectos que inicie las acciones para determinar las responsabilidades administrativas correspondientes a cada caso.

Lima, 13 de noviembre de 2015

Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del  
Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud